



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Innovación y Cultura

RESOLUCION M.E.Nº: 1781

RESOLUCIÓN M.I. y C. Nº: 485

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 25 OCT 2012

VISTO :

El Expediente N° 01201-0003287-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes, - Ministerio de Innovación y Cultura - mediante el cual la Dirección Provincial de Educación Artística de esa jurisdicción plantea la necesidad de llamar a Concurso de Ingreso para cubrir cargos docentes y horas cátedra vacantes en distintos establecimientos de su dependencia comprendidos en la Junta de Escalafonamiento Docente de Educación Primaria; y

CONSIDERANDO :

Que la fuente legal para formalizar el ingreso del personal docente en todos los niveles y modalidades bajo el régimen concursal está consagrada en la Ley N° 8927 y su modificatoria Ley N° 12356; como en el Decreto N° 1311/82, y sus modificatorios N° 145/07 y N° 851/11;

Que mediante el Artículo 4° de la Ley N° 8927 se faculta a este Ministerio para resolver en los asuntos concernientes a la convocatoria, determinándose en el Artículo 2° del Anexo I del Decreto N° 1311/82 las características que puede adoptar el proceso concursal;

Que el Decreto N° 1339/08 establece en su Artículo 1° y en su Anexo Unico -Artículos 1° - inciso b) y 3° - incisos a), b), c), e) y h)-, atribuciones a las Juntas de Escalafonamiento Docente en materia de escalafonamiento concursal como órganos competentes para realizar la evaluación de antecedentes del personal docente que aspira al ingreso en el sistema educativo;

Que en las presentes actuaciones se propone la convocatoria a Concurso de Ingreso para cubrir cargos de base y horas cátedra vacantes en las Plantas Culturales Campamentiles: Primer Campamento Cultural "Raíces de mi Tierra Litoral" N° 9000 de Cayastá y Campamento Cultural "Corazón de Quebracho" N° 9001 de Villa Guillermina y Establecimientos Musicales: Escuela Provincial de Música N° 9901 "Orquesta de Niños y Juvenil", Escuela Provincial de Música N° 9902 "CREI" e Instituto Coral de la Provincia N° 9900 de Santa Fe dependientes de la Dirección Provincial de Educación Artística del Ministerio de Innovación y Cultura;

Que se estima necesario establecer un tratamiento diferencial a los docentes que ya son titulares en idéntico cargo y aspiran a obtener un segundo cargo, priorizando a aquellos agentes que todavía no han accedido a un cargo titular;

Que además resulta conveniente considerar especialmente a aquel personal que se encuentra prestando servicios en los establecimientos del área y no cuenta con título docente para su desempeño, permitiendo su participación en el concurso, a los fines de garantizar la prestación del servicio;

Que asimismo, dada la especificidad y particularidad organizacional de estas escuelas y organismos, resulta conveniente un tratamiento diferencial para cada cargo o agrupamiento de horas cátedra, en relación a su individualización por su Código de



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Innovación y Cultura

Identificación (I.D.):

Que es pertinente subdelegar en la Secretaria de Educación la facultad de entender en los casos no previstos conforme lo habilita el Artículo 4º de la Ley Nº 12.817 de Ministerios, a fin de acelerar los procedimientos y teniendo en cuenta su competencia en la materia;

Que se ha designado oportunamente a los miembros para constituir la Junta de Escalafonamiento Docente de Nivel Primario como así también los miembros de Comisión de Expertos en Lenguajes Artísticos, de acuerdo con los requerimientos y condiciones fijados por el Decreto Nº 1339/08;

Que el proceso de titularización de los docentes de todos los niveles y modalidades ha sido acordado en Paritaria con el Gremio Docente;

Que han tomado la participación que les compete las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Administración;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen Nº 0032/12), ha tomado debida intervención;

Atento a ello;

**LA MINISTRA DE EDUCACION
y
LA MINISTRA DE INNOVACIÓN Y CULTURA
RESUELVEN :**

1º) Convocar a concurso de Ingreso de títulos y antecedentes para cubrir cargos de base y horas cátedra vacantes en Plantas Culturales Campamentiles: Primer Campamento Cultural "Raíces de mi Tierra Litoral" Nº 9000 de Cayastá y Campamento Cultural "Corazón de Quebracho" Nº 9001 de Villa Guillermina y Establecimientos Musicales: Escuela Provincial de Música Nº 9901 "Orquesta de Niños y Juvenil", Escuela Provincial de Música Nº 9902 "CREI" e Instituto Coral de la Provincia Nº 9900 de Santa Fe dependientes de la Dirección Provincial de Educación Artística del Ministerio de Innovación y Cultura, conforme lo consignado en los Anexos I y II de la presente.

2º) Establecer que la constitución y funciones de Jurado Concursal dispuestas en el Capítulo IV del Anexo aprobado por Decreto Nº 1311/82 y modificatorio, serán desarrolladas por la Junta de Escalafonamiento de Educación Primaria - Zona Norte, conforme la constitución y funciones consagradas en el Decreto Nº 1339/08, bajo la modalidad operativa señalada en el Anexo Único.

3º) Afectar las vacantes que determine la Dirección General de Recursos Humanos con posterioridad a la realización del último movimiento de traslado.

4º) Facultar a la Secretaria de Educación para entender en todas las situaciones o casos no previstos en este decisorio.

5º) Hágase saber y archívese.

MINISTERIO DE INNOVACIÓN Y CULTURA
REDACTADO
DACTEADO
CONTROLADO

MARIA DELS ANGELES GONZALEZ
2012 Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional
PROVINCIA DE SANTA FE

Prof. Lenzia Mengarati
MINISTRA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Innovación y Cultura

ANEXO I DE LA RESOLUCION ME N°
M.I. Y C.

1781

485

CONVOCATORIA A CONCURSO DE INGRESO POR JUNTA DE ESCALAFONAMIENTO DOCENTE PARA CUBRIR CARGOS DE BASE Y HORAS CÁTEDRA VACANTES EN PLANTAS CULTURALES CAMPAMENTILES: PRIMER CAMPAMENTO CULTURAL "RAÍCES DE MI TIERRA LITORAL" N° 9000 DE CAYASTÁ Y CAMPAMENTO CULTURAL "CORAZÓN DE QUEBRACHO" N° 9001 DE VILLA GUILLERMINA Y ESTABLECIMIENTOS MUSICALES: ESCUELA PROVINCIAL DE MÚSICA N° 9901 "ORQUESTA DE NIÑOS Y JUVENIL", ESCUELA PROVINCIAL DE MÚSICA N° 9902 "CREI" E INSTITUTO CORAL DE LA PROVINCIA N° 9900 DE SANTA FE

1°. De los cargos de base y horas cátedra a concursar:

Cargo	Códigos
Taller de Práctica Instrumental; Taller Vocal; Gramática del lenguaje musical; EDI: Danzas Folklóricas; Instrumento: Guitarra; Técnica del instrumento: Guitarra; Técnicas Corporales Escénicas; Técnica del instrumento: Flauta Traversa; Instrumento: Piano; Técnica del Instrumento: Piano; Conjunto Vocal; Taller Vocal; Técnica del Instrumento: Saxo; EDI: Coro; EDI: Taller de Percusión; Formas Musicales; Armonía; Análisis Musical; Instrumento (Flauta Traversa); Laboratorio de Improvisación en músicas populares I; Laboratorio de Improvisación en músicas populares II; Práctica Orquestal (Metales); Gramática del Lenguaje Musical; Conjuntos Iniciales; Estéticas Musicales Contemporáneas; Movimientos, Escuelas y Tendencias de la Música I; Movimientos, Escuelas y Tendencias de la Música II; Práctica Instrumental Grupal (Cuerdas); Instrumento (Percusión); Instrumento (Oboe); Instrumento (Viola); Taller de Dirección; Práctica Instrumental Grupal (Vientos); Instrumento (Violín); Práctica Instrumental Grupal (Orquesta de Niños); Instrumento (Violoncello); Instrumento (Clarinete); Instrumento (Corno); Instrumento (Trompeta); Instrumento (Arpa); Planificación y Gestión; Práctica Orquestal (Banda Juvenil); Práctica Instrumental Grupal (Banda de Niños);	100 - 200
Animación Cultural	100 - 200
Canto Coral; Técnica Vocal; Pianista Acompañante; Audioperceptiva; Auxiliar de Canto Coral;	100 - 200
Maestro de Educación Musical - Canto Coral	551
Secretario Planta Campamentil	472
Auxiliar Docente Campamento - Secretaría	504



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Innovación y Cultura

	Secretario - Coro	576
	Bibliotecario - Orquesta de Niños	505
	Maestro de Educación Musical - Orquesta de Niños - Instrumento (Violín)	551
	Secretario - CREI	576
	Auxiliar Docente - CREI	504

Prof. Letizia Mengarelli
MINISTRA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
PROVINCIA DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Innovación y Cultura

ANEXO II DE LA RESOLUCION M.E N°: 1781
M.IyC. N° 485

CONVOCATORIA A CONCURSO DE INGRESO POR JUNTA DE ESCALAFONAMIENTO DOCENTE PARA CUBRIR CARGOS DE BASE Y HORAS CÁTEDRA VACANTES EN PLANTAS CULTURALES CAMPAMENTILES: PRIMER CAMPAMENTO CULTURAL "RAÍCES DE MI TIERRA LITORAL" N° 9000 DE CAYASTÁ Y CAMPAMENTO CULTURAL "CORAZÓN DE QUEBRACHO" N° 9001 DE VILLA GUILLERMINA Y ESTABLECIMIENTOS MUSICALES: ESCUELA PROVINCIAL DE MÚSICA N° 9901 "ORQUESTA DE NIÑOS Y JUVENIL", ESCUELA PROVINCIAL DE MÚSICA N° 9902 "CREI" E INSTITUTO CORAL DE LA PROVINCIA N° 9900 DE SANTA FE

CAPÍTULO I - De los cargos a concursar

1°.- Se concursan los cargos y horas cátedra vacantes detallados en el Anexo I pertenecientes a las Plantas Culturales Campamentiles: Primer Campamento Cultural "Raíces de mi Tierra Litoral" N° 9000 de Cayastá y Campamento Cultural "Corazón de Quebracho" N° 9001 de Villa Guillermina y Establecimientos Musicales: Escuela Provincial de Música N° 9901 "Orquesta de Niños y Juvenil", Escuela Provincial de Música N° 9902 "CREI" e Instituto Coral de la Provincia N° 9900 de Santa Fe dependientes de la Dirección Provincial de Educación Artística del Ministerio de Innovación y Cultura remanentes del último movimiento de traslado.

CAPITULO II - Del Jurado

2°.- Los miembros integrantes de la Junta de Escalafonamiento Docente de Educación Primaria se constituyen como Jurado de la presente convocatoria. Los mismos actuarán como cuerpo colegiado y ninguno de sus miembros podrá invocar facultades individuales. La representación será ejercida por la presidencia y desarrollará sus actividades de acuerdo con las pautas establecidas al efecto por el Decreto N° 1339/08 y la presente convocatoria.

De la sede del Jurado

3°.- A los fines de la sustanciación del presente concurso se establece la Sede Zona Norte que comprende a las Delegaciones Regionales II y IV, ubicada en calle 4 de enero 2227 – Planta Baja (ciudad de Santa Fe).

CAPÍTULO III - De los aspirantes

4°.- Condiciones: Los aspirantes a participar en el presente concurso deberán acreditar las siguientes condiciones:

4.1. Poseer título con competencia docente, habilitante o supletoria para el cargo u horas cátedra que concursa, registrado en el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe.



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Innovación y Cultura

4.2. En caso de no tener título con competencia para el cargo u horas cátedra a los que se aspira, sólo podrán inscribirse quienes posean un desempeño mínimo de dos (2) años en el mismo cargo u horas cátedra al/a las que se aspira, acreditado por el Ministerio de Educación a través de reconocimiento de servicios.

4.3. No estar cumpliendo una sanción de cesantía como titular o suplente, como docente o administrativo en el orden municipal, provincial o nacional a la fecha de la convocatoria. Si se produjese la cesantía del aspirante durante la sustanciación del concurso, el mismo será automáticamente eliminado.

4.4. No encontrarse inhabilitado por condena judicial, a la fecha de la convocatoria. Si se produjese la inhabilitación del aspirante durante la sustanciación del concurso, el aspirante será automáticamente eliminado.

4.5. No tener más de 40 años cumplidos a la fecha de cierre de inscripción. Si el aspirante excediera esa edad se le descontarán los años de servicios docentes reconocidos y por los cuales se hayan realizado los aportes jubilatorios correspondientes. No será de aplicación este punto a quienes se encuentren ejerciendo el cargo al que aspiran, en carácter de suplente, a la fecha de la convocatoria.

De la Inscripción

5º.- Los aspirantes podrán inscribirse en una sola Delegación Regional para concursar la titularidad en cargos pertenecientes a la misma. El período de inscripción será de diez (10) días hábiles según los plazos establecidos por el Decreto N° 1311/82 y modificatorios. Para ello se tendrá que cumplimentar con los siguientes requisitos:

5.1. Inscripción web: la solicitud de inscripción se realizará de manera virtual a través del Formulario específico disponible en el portal de la Provincia (www.santafe.gov.ar), el cual deberá ser luego impreso y presentado por triplicado. A fines de asistir a los docentes y resolver inconvenientes, se habilitará un puesto de ayuda en la Dirección Provincial de Educación Artística. Los datos consignados en el formulario tendrán carácter de declaración jurada.

5.2. Presentar la siguiente documentación:

5.2.1. Declaración Jurada sobre existencia o inexistencia de sumarios en trámite, sanciones disciplinarias, inhabilitación por procesamiento judicial y sobre existencia de trámites de titularización por Ley N° 11.934, a la fecha de la convocatoria.



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Innovación y Cultura

5.2.2. Fotocopia del Documento de Identidad, donde conste en forma legible: número y tipo de documento, nombres y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio actualizado, autenticada por autoridad judicial, notarial o escolar.

5.2.3. Fotocopia del título exigido, con número de registro de este Ministerio, autenticada por autoridad judicial, notarial o escolar.

5.2.4. Declaración Jurada de antigüedad discriminada según los cargos docentes desempeñados a la fecha de la convocatoria.

5.2.5. Constancias de esos desempeños, expedidas por la autoridad superior inmediata.

5.2.6. Carpeta médica o constancia de iniciación del trámite. Para el caso en que el aspirante no tuviese carpeta médica, deberá gestionarla con la constancia de inscripción para titularizar. Deberá contar con el apto psicofísico de ley al momento de la titularización.

6°.- La documentación debidamente autenticada por autoridad judicial, notarial o escolar se presentará en carpeta ordenada de acuerdo con los aspectos consignados precedentemente, foliada correlativamente y con el índice correspondiente. Esta carpeta será entregada personalmente, o por intermedio de representante, con poder expedido por autoridad judicial o notarial, en un Establecimiento Musical o Planta Cultural Campamental dependiente de la Dirección Provincial de Educación Artística elegido por el aspirante a sus efectos, la cual se constituirá en Establecimiento Receptor. Al recibir la inscripción el personal que designe la Dirección, devolverá al interesado el triplicado de la solicitud con firma, sello del establecimiento y fecha, quedando el duplicado en el establecimiento y el original se remitirá a la Junta de Escalafonamiento de Nivel Primario. Dicho triplicado se constituirá en comprobante válido para cualquier reclamo por este acto.

7°- Cada Establecimiento Receptor recibirá la documentación mencionada en los apartados anteriores hasta el último día hábil del plazo establecido, a la hora de finalización de atención al público determinado por el establecimiento, la cual deberá ser previamente comunicada. En la oportunidad se labrará un acta por duplicado con la cantidad de inscriptos por cargo. En casos de situaciones de fuerza mayor (catástrofe natural, corte de energía, fallecimiento de algún personal del establecimiento) la autoridad superior competente podrá prorrogar los plazos en aquellos casos en que la Junta de Escalafonamiento así lo autorice.

Cada Establecimiento Receptor, y por un plazo de cinco (5) días hábiles a partir del cierre de inscripción, confeccionará digitalmente la correspondiente Acta de Inscripciones, alojada a sus efectos en la página web mencionada en el Apartado 5.1., donde figura el detalle de las inscripciones recibidas (nombre, apellido y número de documento de identidad del aspirante y cantidad de folios presentados). Las actas serán impresas por duplicado y firmadas por el Director y Vicedirector o en su defecto por el Director y Secretario de la escuela y/o Docente



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Innovación y Cultura

seleccionado a esos efectos por el Director.

8°.- Las solicitudes de inscripción, la documentación probatoria de títulos y antecedentes y las copias de las actas labradas al finalizar la inscripción, serán remitidos a la Junta de Escalafonamiento, dentro de los cinco (5) días hábiles de la efectivización de la clausura.

9°.- Con posterioridad al período de inscripción no podrán agregarse otros antecedentes. En caso de duda fundada sobre la legitimidad de los antecedentes presentados, la Junta de Escalafonamiento deberá intimar al aspirante por el término de tres (3) días hábiles para que presente el original de la documentación observada, bajo apercibimiento de ser excluido si no puede probar su autenticidad.

10°.- Los aspirantes que reúnan las condiciones exigidas pero que tengan sumarios pendientes a la fecha del dictado de la convocatoria, podrán inscribirse y participar a título condicional. De igual manera participarán los docentes que sean afectados a sumarios con posterioridad a la inscripción. La Junta comunicará a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por intermedio de la Secretaría de Educación, la nómina de aspirantes en condiciones sumariales, área que informará el estado del trámite y fecha probable de finalización de la instrucción. Estas actuaciones sumariales tendrán carácter de urgente y preferencial, las que también deberán ser atendidas en tal carácter por la Junta de Disciplina para el Personal Docente. La Secretaría de Educación comunicará a la Junta la suerte del trámite a su finalización, a los efectos que pudieran corresponder.

11°.- Los inscriptos deberán comunicar fehacientemente todo cambio de domicilio, bajo apercibimiento de tener por cumplidas todas las notificaciones en el domicilio denunciado al momento de la inscripción.

12°.- La Junta de Escalafonamiento recibirá las inscripciones y la documentación profesional. Luego realizará el procesamiento de la misma conforme los requisitos de esta Convocatoria, resolviendo en primera instancia acerca de la pertinencia de la admisión como concursante de cada uno de los inscriptos, notificando fehacientemente a quienes hayan sido excluidos y bajo los términos, alcance y efectos establecidos en los apartados 22°, 23° y 24° de la presente.

Causas de Exclusión

13°.- Serán causales de exclusión de este concurso:

13.1. No reunir las condiciones exigidas en esta convocatoria.

13.2. No justificar a requerimiento del Jurado, los defectos formales o de contenido de la



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Innovación y Cultura

documentación o datos consignados en ella y que, verosímelmente, configuren una duda razonable sobre su autenticidad o verdad material que puedan configurar una falsificación. Dicho requerimiento se realizará por medio fehaciente y deberá ser satisfecho por el aspirante en un término de 72 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por no inscripto.

13.3. Alterar datos en la Declaración Jurada.

13.4. No cumplir en tiempo y forma con las instancias de inscripción.

CAPÍTULO IV - Valoración de los antecedentes y título

14º. - La Junta de Escalafonamiento considerará y valorará los antecedentes de aquellos docentes inscriptos en el presente concurso. Los puntajes por antigüedad y título son acumulativos. De la valoración de antecedentes se confeccionarán las listas de orden de méritos de aspirantes a titularización sobre las siguientes bases:

14.1. La antigüedad será la registrada al día previo a la fecha de la convocatoria, independientemente de que el docente se encontrare relevado en el cargo y/u horas-cátedra o en uso de licencia por cargo de mayor jerarquía.

14.2. Para el caso de cargos/materias de la misma especialidad y orientación, serán considerados según el código de presupuestación (I.D.) y el orden de mérito se establecerá para cada uno en particular, en atención a las particularidades de organización temporal de las actividades en estos organismos. En todos los casos, a fin de determinar la antigüedad en el cargo/horas cátedra asignadas a un espacio curricular, se deberá tener en cuenta el historial del mismo en función del desempeño docente.

14.3. La asignación de puntajes por antigüedad será acumulativa y se realizará según lo siguiente:

Para cargos de base/horas cátedra:

14.4. Se tendrá en cuenta la antigüedad para el cargo/horas cátedra al que aspira, no considerándose el desempeño simultáneo en idéntico cargo ni cómputo por doble turno. En el caso en que el aspirante se desempeñe simultáneamente en distintos cargos/oras cátedra y aspire titularizar en ambos, se valorará particularmente la antigüedad obtenida en cada uno de ellos, según lo siguiente:

14.4.1. Antigüedad como suplente en el cargo/horas cátedra que se concursó,



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Innovación y Cultura

individualizado por su Código de Identificación (I.D.), en escuelas y organismos dependientes de la Dirección Provincial de Educación Artística, consignado en el Anexo I de la presente, a razón de dos centésimos de punto (0,02) por día de desempeño.

14.4.2. Antigüedad en la escuela u organismo de petición, a razón de cinco milésimos de punto (0,005) por día de desempeño que será sumado a la valoración obtenida en el inciso 14.5.

14.4.3. Antigüedad en cargos/horas cátedra de la misma especialidad de los que se concursan, en otras escuelas de gestión oficial de la Provincia de Santa Fe, a razón de dos milésimos de punto (0,002) por día de desempeño. En caso de ser titular, sólo será computada su antigüedad posterior a la fecha de titularización. En caso de haber titularizado y renunciado, sólo se computará la antigüedad posterior a la fecha de renuncia.

14.4.4. Antigüedad como suplente en cargos similares al que se concursa, en escuelas de modalidad artística primaria de gestión pública o privada de la Provincia de Santa Fe o de otras jurisdicciones, a razón de un milésimo de punto (0,001) por día de desempeño. En caso de ser titular, sólo será computada su antigüedad posterior a la fecha de titularización. En caso de haber titularizado y renunciado, sólo se computará la antigüedad posterior a la fecha de renuncia.

14.4.5. De los Títulos: Se tendrán en cuenta las distintas categorías de competencias cuando la normativa vigente para el cargo que se concursa habilite a las mismas, en cuyo caso se valorará el de mayor puntaje, según se detalla:

14.5.1. Título docente, nueve (9) puntos.

14.5.2. Título habilitante, seis (6) puntos.

14.5.3. Título supletorio, tres (3) puntos.

14.5.4. Idóneo, cero (0) puntos.

15º.- En caso de empate, el orden de mérito se establecerá teniendo en cuenta la siguiente prelación:

15.1. La antigüedad en el cargo/espacio curricular que concursa.



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Innovación y Cultura

15.2. La antigüedad en la institución donde concursa.

15.3. Sorteo.

CAPÍTULO V - De los escalafones

16.- En orden a la sumatoria de los puntajes finales obtenidos por cada concursante, la Junta de Escalafonamiento Docente confeccionará los escalafones de cada uno de los establecimientos y cargos/horas cátedra según su Código de Identificación (ID).

17°.- Los escalafones se elaborarán con los siguientes datos:

17.1. Número de orden que haya correspondido al concursante en virtud de la suma total de puntos obtenidos.

17.2. Apellido y nombres del concursante.

17.3. Documento de Identidad: Tipo y número.

17.4. Puntaje obtenido en la valoración de los antecedentes previstos en el Capítulo IV de este Anexo.

18°.- Los escalafones elaborados serán elevados por la Junta de Escalafonamiento a la Secretaría de Educación, quien los aprobará y dispondrá la exhibición de los mismos durante cinco (5) días hábiles en la página Web y en las escuelas y organismos involucrados en el proceso.

De las impugnaciones

19°.- Las impugnaciones al escalafón se deberán formular ante la Junta de Escalafonamiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del período de su exhibición.

CAPÍTULO VI - De los ofrecimientos

20°.- Aprobados definitivamente los escalafones de cada Establecimiento, el Ministerio de



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Innovación y Cultura

Educación dispondrá el ofrecimiento correspondiente, por intermedio de la Dirección General de Recursos Humanos, hasta agotar las vacantes o el respectivo escalafón, en lugar y fecha a comunicar por la autoridad de aplicación.

CAPÍTULO VII - Normas Generales

21°.- Todos los términos establecidos en la presente, lo serán en días hábiles para la Administración Pública, en la localidad Sede de cada Escuela Receptora y en la Junta de Escalafonamiento.

22°.- Para toda recusación/excusación serán de aplicación las causales y procedimientos establecidos en los artículos 15°, 16° y 17° del Decreto N° 1311/82 modificado por los Decretos N°145/07 y 1339/08.

23.- Sólo se podrán recurrir las decisiones de las Juntas cuando existieren vicios formales de procedimiento establecidos en el Decreto Reglamentario de Concurso de Ingreso y en la presente convocatoria, que ocasionen perjuicios al impugnante. La apelación en su caso se deducirá ante el Ministerio de Educación el que resolverá de manera definitiva. Tanto la reconsideración ante la Junta como la apelación se interpondrán dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la decisión respectiva.

24°.- La mera interposición de recursos no impedirá la ejecución del acto impugnado. No obstante ello, el mismo podrá ser suspendido de oficio por el Ministerio de Educación, mediante decisión fundada y en atención a razones de interés general, para evitar graves e irreparables perjuicios a los concursantes, o cuando se acreditase fehacientemente la existencia de vicios que tomen al procedimiento de selección, nulo de nulidad absoluta.

25°.- En el caso de aquellos aspirantes que iniciaron trámite de titularización de acuerdo con lo determinado en la Ley N° 11.934 y accedan a la titularidad antes de la finalización del proceso concursal, quedarán sometidos a las consideraciones establecidas en los Apartados 15.1.2 y 17.2 del presente Anexo.

26°.- Los legajos docentes, conformados sobre la base de las copias autenticadas de los títulos y antecedentes que se presenten al momento de la inscripción, luego de ser evaluados y cargados en el sistema de información desarrollado por el Ministerio, serán devueltos en fecha a establecer. Si el aspirante no retirase su legajo oportunamente, el mismo será destruido según lo establecido por el Decreto 1339/08.

Prof. Letizia Mengarelli
MINISTRA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

"2012 Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional"